



VISTO:

El expediente N° 502-16 I.M /2016 S/ la Instalación de una Torre y Central Remota en Playa Dorada y;

CONSIDERANDO:

Que desde la fojas 1 a 6 de31 expediente de referencia, obra la solicitud de la Cooperativa Cootelser Ltda. De Instalación de una Torre y Central Remota en la localidad de Playa Dorada.

Que allí mismo la Cooperativa manifiesta que desea consensuar entre la municipalidad, los vecinos y esta cooperativa , la ubicación, omitiendo otros aspectos que surgen de documentación adjuntada a fojas 10 tales como compromiso de embellecer la plaza, ocuparse del mantenimiento de la misma, que no se subalquilaría y potencia máxima alcanzaría en cinco años dicha antena.

Que por ordenanza N° 089-2016 este Concejo Deliberante aprobó el uso del suelo, quedando supeditada la instalación de la Torre a los requisitos de la ordenanza 063-2007.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----R E S O L U C I O N-----

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante Solicitud al Departamento Ejecutivo que instruya a la Secretaria de obras Publicas sobre la inclusión en el convenio entre la Cooperativa Cootelser Ltda. Y la municipalidad por la Instalación de la Torre central Remota de la Localidad de Playa Dorada, cláusula de compromiso de mantenimiento y embellecimiento de la plaza, plan de ampliación de la potencia máxima a 3W en un periodo de 5 años y , prohibición de subalquilar según informo a los vecinos en fojas 10 y siguientes del Expediente N° 502.I.M/2016

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a quienes corresponda.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.-----



ARTICULO 4º: De forma-----

Resolución 033

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Noviembre del año 2016.-